

## **REGLAMENTO**

### **PROMOCION PROCTER & GAMBLE: “GANA CON ORAL Y AUTO MERCADO”**

#### **A. SOBRE LA PROMOCIÓN:**

1. Del Patrocinador: La presente promoción es patrocinada por Procter & Gamble S.A, por medio de su marca Pantene, la cual para los efectos del presente reglamento se le denominará como “el Patrocinador” y será el único responsable de esta. Para cualquier aspecto relacionado con esta promoción, se recibirán consultas por medio de la central telefónica 2522-6000.
2. De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, la empresa Procter & Gamble S.A será la encargada de la administración de esta.
3. De la naturaleza: La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para consumidores finales.
4. De la jurisdicción: Esta promoción es válida para la República de Costa Rica, para la cadena Auto Mercado, participarán únicamente las personas que (dentro del plazo promocional) realicen comentarios en la publicación por medio de la plataforma de Auto Mercado. Y que sean afiliados a la tarjeta de Auto Mercado.

#### **B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:**

1. La promoción es por tiempo limitado, iniciando a partir del 11 de agosto al 11 setiembre de 2022. El Patrocinador se reserva el derecho de extender el período de la promoción y modificar la fecha final del sorteo, de conformidad con lo negociado con el punto de venta, siempre y cuando sea publicada esta modificación en el plazo de participación y sorteo en el mismo punto de venta.

#### **C. PARTICIPANTES:**

1. Podrán participar en esta promoción únicamente aquellas personas físicas mayores de 18 años sean estas nacionales o extranjeras, que posean un documento de identificación o pasaporte válido y al día y que estén afiliados al programa de la tarjeta de cliente Auto Frecuente de Auto Mercado y por medio de Auto en línea.
2. Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

D. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

1. Quien desee participar en esta promoción deberá comprar productos Pantene Bambu en en Auto en Línea o la aplicación de Auto Mercado.

Código Auto	EAN	Descripción
216206	7500435155847	PANTENE SH BAMBU 400ML/12
216207	7500435155922	PANTENE AC BAMBU 400ML/12
216208	7500435155885	PANTENE AC 3MM BAMBU 170ML/12
216209	7500435155915	PANTENE CC BAMBU 300ML/12
875301	7500435155908	PANTENE MASC BAMBU 300ML/12

2. La titularidad del premio responderá a la identificación del participante registrado en el sistema electrónico del Supermercado.

3. El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la titularidad del premio. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente.

4. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento. Por tal motivo, queda entendido que, con posterioridad a la fecha prevista para el cierre de la presente promoción, no se recibirán más participantes.

E. DEL PREMIO Y ENTREGA:

1. El premio que la patrocinadora ha destinado para la presente promoción consistirá en 3 ganadores de 1 canasta de productos Pantene Bambu. El ganador recibirá una canasta con los productos detallados abajo.

Código Auto	EAN	Descripción
216206	7500435155847	PANTENE SH BAMBU 400ML/12
216207	7500435155922	PANTENE AC BAMBU 400ML/12
216208	7500435155885	PANTENE AC 3MM BAMBU 170ML/12
216209	7500435155915	PANTENE CC BAMBU 300ML/12
875301	7500435155908	PANTENE MASC BAMBU 300ML/12

2. Sorteos: El ganador de la presente promoción se elegirá por medio de un sorteo electrónico que se realizará entre los últimos 15 días del mes de setiembre 2022, por medio del sistema electrónico de la cadena Auto Mercado. Se elegirá un potencial ganador y tres suplentes.

El organizador podrá modificar las fechas del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad. Al ganador se le indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos y confrontación de sus documentos de identificación.

3. El ganador del sorteo se anunciará al público a partir del día 1 de octubre 2022, por medio de una llamada telefónica.

4. El Patrocinador junto con el punto de venta seleccionado para la promoción, se compromete a notificar mediante llamada telefónica al ganador según el resultado del sorteo que se realizará de acuerdo con el sistema electrónico del Supermercado. Si este ganador no es localizado en el momento de la llamada (debe de hacerse mínimo 3 intentos) con un mínimo de tiempo entre cada llamada de 30 minutos se procederá a llamar al suplente. Los suplentes se convertirán en ganadores potenciales, en el orden que fueron escogidos.

5. El sorteo se realizará por medio del sistema de Auto Mercado por medio del sistema electrónico, acto seguido se emitirá un documento con los resultados del sorteo. Para proceder a contactar a los ganadores / suplentes.

6. El retiro del premio por parte del ganador, deberá ser personal en la fecha establecida y comunicada vía telefónica al ganador por parte del Patrocinador, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible apersonarse, en cuyo caso lo podrá realizar el apoderado que para tales efectos sea nombrado.

7. Para reclamar el premio es indispensable que la persona favorecida se encuentre presente, llevando consigo la documentación que lo identifique para el acto (documento idóneo válido y al día reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica con el mismo número de identificación consignado por este). Transcurrida la fecha indicada, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no reconocerá premio alguno.

8. Para poder ser declarado ganador, el favorecido deberá de firmar un documento en donde manifieste la aceptación del premio al igual que las condiciones del mismo señaladas en el presente reglamento y liberar de responsabilidad al patrocinador.

9. En caso de ser necesario y de existir alguna eventualidad, el patrocinador se reserva el derecho de modificar la fecha, hora y/o lugar para efectuar ya sea los sorteos o la entrega del premio. El cambio referente a la entrega del premio se comunicará al potencial ganador, mediante la información de contacto que el mismo proporcionó.

10. Los participantes entienden y aceptan que el Patrocinador no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado ganador y que no pudiese ser contactado.

11. Si no pudiese ser contactado, el potencial ganador, así como tampoco los suplentes, el premio no será entregado y pasará a ser propiedad del Patrocinador, quien dispondrá del mismo en la forma que considere conveniente declarando la promoción como desierta. Para ello, queda facultado el patrocinador (sin que esta situación implique obligación alguna) para realizar un nuevo sorteo y obtener un nuevo potencial ganador, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidad que el favorecido no localizado.

12. No es admisible, ni posible, la solicitud por parte del ganador, en cuanto a efectuar la entrega del respectivo premio a terceras personas, solicitar el pago equivalente en efectivo o aplicar el mismo a otro tipo de bienes o servicios bajo parámetros o mecanismos distintos a los previstos en la presente promoción.

13. El Patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para participar en la promoción, retirar o hacer efectivo su premio.

14. El Patrocinador quedará liberado de toda responsabilidad, en el supuesto que no pudiese realizarse el sorteo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

15. Así mismo, el Patrocinador podrá suspender la presente promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones, falsificaciones, supresiones en los datos informáticos de los participantes o relativos a ellos en su condición de tales; si se ha dado una influencia indebida en el procesamiento de los datos del sistema de cómputo o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal.

16. El nombre y número de identificación del ganador estará disponible para ser consultado por cualquier interesado.

#### F. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

1. La responsabilidad del Patrocinador culmina una vez que haya hecho la entrega del premio al respectivo ganador.

2. El Patrocinador, no asume responsabilidad alguna por querellas, juicios, daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso del premio obtenido con esta promoción. El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad con direcciones o números de teléfonos equivocados u otros datos personales.

3. El Patrocinador se compromete a entregar únicamente la cantidad máxima del premio que ha ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, una vez que la cantidad máxima del premio destinado por parte del patrocinador se haya asignado en su totalidad, se dejará de entregar premios.
4. El uso que el ganador, o un tercero, haga del premio que reciba será de su única responsabilidad, pues la obligación del Patrocinador culmina con la entrega al favorecido.
5. El Patrocinador se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad de los datos brindados por el respectivo ganador para recibir el premio aquí ofrecido. Por consiguiente, si el ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas tanto en el presente reglamento, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que el Patrocinador deba reconocer daño alguno al presunto ganador por dicho concepto, quedando el Patrocinador liberado de toda responsabilidad en cuanto a este ganador en particular.
6. En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase “Aplican Restricciones. Ver reglamento en el punto de venta” a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: Que tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.
7. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior al ganador y sus acompañantes, se le solicitará firmar un consentimiento expreso donde aceptan que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o gravados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad al Patrocinador de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, entendiéndose cedidos los derechos antes dichos a favor el Patrocinador, renunciando a todo tipo de remuneración e indemnización por ese concepto.
8. El ganador deberá presentar al momento del retiro del respectivo premio, un documento de identificación con fotografía, válido y reconocido por el Gobierno de Costa Rica en donde consten sus datos personales.
9. En circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá el Patrocinador cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente.
10. En caso de que se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otro tipo de irregularidad de los participantes y/o ganadores a criterio el Patrocinador, este quedará facultado para dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad por dicha comunicación. En igual sentido se establece, que en el caso que se demuestre que algún ganador recibió un premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el Patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

11. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

12. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, (en ninguna circunstancia) responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica.

13. Una vez sea entregado el premio o declarada desierta la promoción, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento frente a terceros.

14. No podrán resultar beneficiados con la presente promoción los empleados, o familiares de estos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del Patrocinador. Lo mismo aplica para las agencias de publicidad y/o cualquier otra empresa relacionada directamente con la promoción.

15. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Contrato, de sus ejecución, liquidación o interpretación; se resolverán por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten

en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica será la institución encargada de administrar el proceso arbitral.